



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 12]

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000020-2024-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [215257933-7] de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Oficio N° 000360-2024-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ de fecha 15 de marzo de 2024, de la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 000280-2024-GR.LAMB/ORAJ [215257933 - 11] de fecha 18 de marzo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° numeral 7 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD, se aprueba la Directiva de la Formulación, Ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación Fiscalización Ambiental - SINEFA, con el objetivo de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local, a las que se refiere el artículo 70° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 4° de la Ley N° 29325, los Gobiernos Regionales forman parte de dicho sistema y constituyen Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, y conforme a lo establecido en el artículo 7° de la referida norma, corresponde a cada EFA programar las acciones a su cargo;

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental – EFA, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los nuevos "*Lineamientos para la formulación, aprobación seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA*", con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA; a fin de que las Entidades de Fiscalización Ambiental desarrollen sus funciones de manera eficaz y eficiente;

Que, los nuevos lineamientos plantean un enfoque que prioriza los resultados y la programación de acciones en las zonas de mayor riesgo ambiental a fin de contribuir a generar beneficios reales en las localidades, promoviendo la inclusión de las acciones de fiscalización ambiental como parte de sus planes operativos, con el objeto de asegurar su adecuado financiamiento;

Que, los órganos competentes de la Fiscalización ambiental al interior del Gobierno Regional de Lambayeque, con funciones transferidas de evaluación y fiscalización ambiental son: la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, sin embargo, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo no ha cumplido con entregar la información sobre su PLANEFA 2025;

Que, bajo ese contexto normativo, las Entidades de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Lambayeque han presentado la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 –



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 12]

PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque, la misma que ha sido revisada por la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental;

Que, estando a lo expuesto, se colige que el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque ha sido elaborado conforme a las normas emitidas sobre la materia; por lo que, corresponde su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente;

Que así también, con Informe Legal N° 000280-2024-GR.LAMB/ORAJ [215257933 - 11] de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina porque resulta procedente la APROBACIÓN del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Lambayeque, como instrumento de política y gestión en materia ambiental, solicitado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, conforme a los fundamentos expuestos.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, documentación que sustenta y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-R.LAMB/CR, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025** del Gobierno Regional Lambayeque, como instrumento de política y gestión en materia ambiental, solicitado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente Resolución, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como órgano de línea del Gobierno Regional Lambayeque, competente, conjuntamente con la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo y Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, ejecuten el Plan a que hace referencia el artículo precedente, en razón directa de las funciones y atribuciones que en materia de fiscalización ambiental le sean propias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo y Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, para los fines antes expuestos, publicándose en el Portal Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091, así como en el aplicativo virtual PLANEFA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el presente documento no convalida acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR** la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
GOBERNACIÓN REGIONAL

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000164-2024-GR.LAMB/GR [215257933 - 12]

Firmado digitalmente  
JORGE LUIS PEREZ FLORES  
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 19/03/2024 - 13:58:08

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
18-03-2024 / 11:05:34
- SECRETARIA GENERAL  
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ  
SECRETARIA GENERAL  
18-03-2024 / 12:37:32



# PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CHICLAYO - Marzo 2024

PLANEFA  
2025





GOBIERNO REGIONAL  
DE LAMBAYEQUE

GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL

## INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. PLANEFA DE LA GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS .....	5
III. PLANEFA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.....	19
III. PLANEFA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.....	28





## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025

### I. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°070-2010- OEFA/PCD se aprobó la Directiva de Formulación, Ejecución, Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, donde el objetivo de la directiva es normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local, las que se refiere el artículo 70 de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

El objetivo principal del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025, es contribuir a mejorar la calidad del ambiente a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales cuyo impacto en el bienestar sea medible.

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental (EFA) programa acciones de fiscalización ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los nuevos “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en las que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA; a fin de que se desarrolle sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente.

Los nuevos lineamientos plantean un enfoque que prioriza los resultados y la programación de acciones en zonas de mayor riesgo ambiental, a fin de contribuir a generar beneficios reales en las localidades. Además, promueven la inclusión de las acciones de fiscalización como parte de sus planes operativos, con el objetivo de asegurar su adecuado financiamiento.

Que, los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA del Gobierno Regional Lambayeque, con funciones transferidas de evaluación y fiscalización ambiental son la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo y Gerencia Regional de Salud, quienes han alcanzado sus acciones de fiscalización ambiental para la propuesta de PLANEFA 2025.





Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 000006-2024-GR. LAMB/GRRNGA [215257933 - 2] se les da a conocer los lineamientos de formulación y posterior aprobación de la propuesta PLANEFA, indicando que el plazo de vencimiento es el 15 de marzo del 2024.

Los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA del Gobierno Regional Lambayeque han presentado sus acciones de fiscalización ambiental, para la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su conformidad y trámite de aprobación, conteniendola estructura de un PLANEFA.

Para la elaboración del presente PLANEFA, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, brindó una capacitación general donde asistió la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, Gerencia Regional de Salud y Gerencia de Comercio Exterior y Turismo. Posterior a ello, se brindó asistencia técnica personalizada a la Gerencia de Energía y Minas y a la Gerencia Regional de Salud, donde se le brindó recomendaciones con respecto a la presentación del PLANEFA. Cabe señalar que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental ofició a todas las gerencias para su participación en dicha asistencia técnica, de las cuales la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo y la Gerencia de Comercio Exterior y Turismo no asistieron dentro de la programación establecida.

Así mismo se ha recibido por parte de las Gerencias Regionales Sectoriales, su preocupación en cuanto a que se ha formulado el PLANEFA 2025 según su limitada capacidad operativa, tales como escaso personal fiscalizador, casi nulo apoyo con unidades móviles para el transporte de personal fiscalizador, y escasa o nula asignación de recursos presupuestales para ejecutar las fiscalizaciones que en este caso corresponde a supervisiones ambientales. A continuación, se presenta los Planes de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2025) de las Gerencias Regionales competentes fiscalizadora.





GOBIERNO REGIONAL DE  
**LAMBAYEQUE** | GERENCIA EJECUTIVA  
DE ENERGÍA Y MINAS

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-2025



Av. Juan Tomis Stack 975  
Carretera a Pimentel Km.4.5  
Telf.: (074) 322397 - 322321  
Email: [arojas@minem.gob.pe](mailto:arojas@minem.gob.pe)  
[www.rilambayeque.gob.pe](http://www.rilambayeque.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS**  
**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2025**

a) Introducción

Mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DEM el Ministerio de Energía y Minas ha transferido competencias al Gobierno Regional Lambayeque, señalando las siguientes: "Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley, explícitamente "Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (MEM), laborales (Ministerio de Trabajo) y Sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos".

Mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- SINEFA, el mismo que se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, como ente rector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley del SINEFA, los Gobiernos Regionales son entidades de Fiscalización Ambiental-EFA y tienen entre sus obligaciones la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA.

El PLANEFA es un instrumento técnico normativo de planificación de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental -SINEFA, a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo. A través de este instrumento se verifica el cumplimiento de la normativa ambiental y de los compromisos desprendidos de ella, por las entidades en fiscalización ambiental.

El presente documento constituye el instrumento de planeamiento de las actividades y acciones que se prevén realizar para el año 2025, en lo que se refiere a la evaluación y fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal; competencias transferidas en el marco del proceso de transferencias a los Gobiernos Regionales.

La Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas es competente en realizar acciones de supervisión, verificación y fiscalización ambiental de las actividades de explotación, extracción y procesamiento de la pequeña minería y minería artesanal. Es decir, tiene como funciones realizar labores para evitar, minimizar, reducir, mitigar, eliminar la alteración de los componentes ambientales por el desarrollo de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.

b) Estructura Orgánica.

Según el artículo 13, capítulo I. Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con O.R. No. 05-2018-GR.LAMB/CR, cuya última modificación fue por O.R. No. 15-2018-GR.LAMB/CR; la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas no cuenta con unidades orgánicas internas, se encuentra incorporada dentro la estructura orgánica de la Sede Regional como una sola Unidad Orgánica con dependencia administrativa del Gerente General Regional del Gobierno Regional como se muestra en el Organigrama del Gobierno Regional Lambayeque. Además, según el artículo 159, literal (8.12) Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas tiene las siguientes funciones:

A. Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía y minas de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.



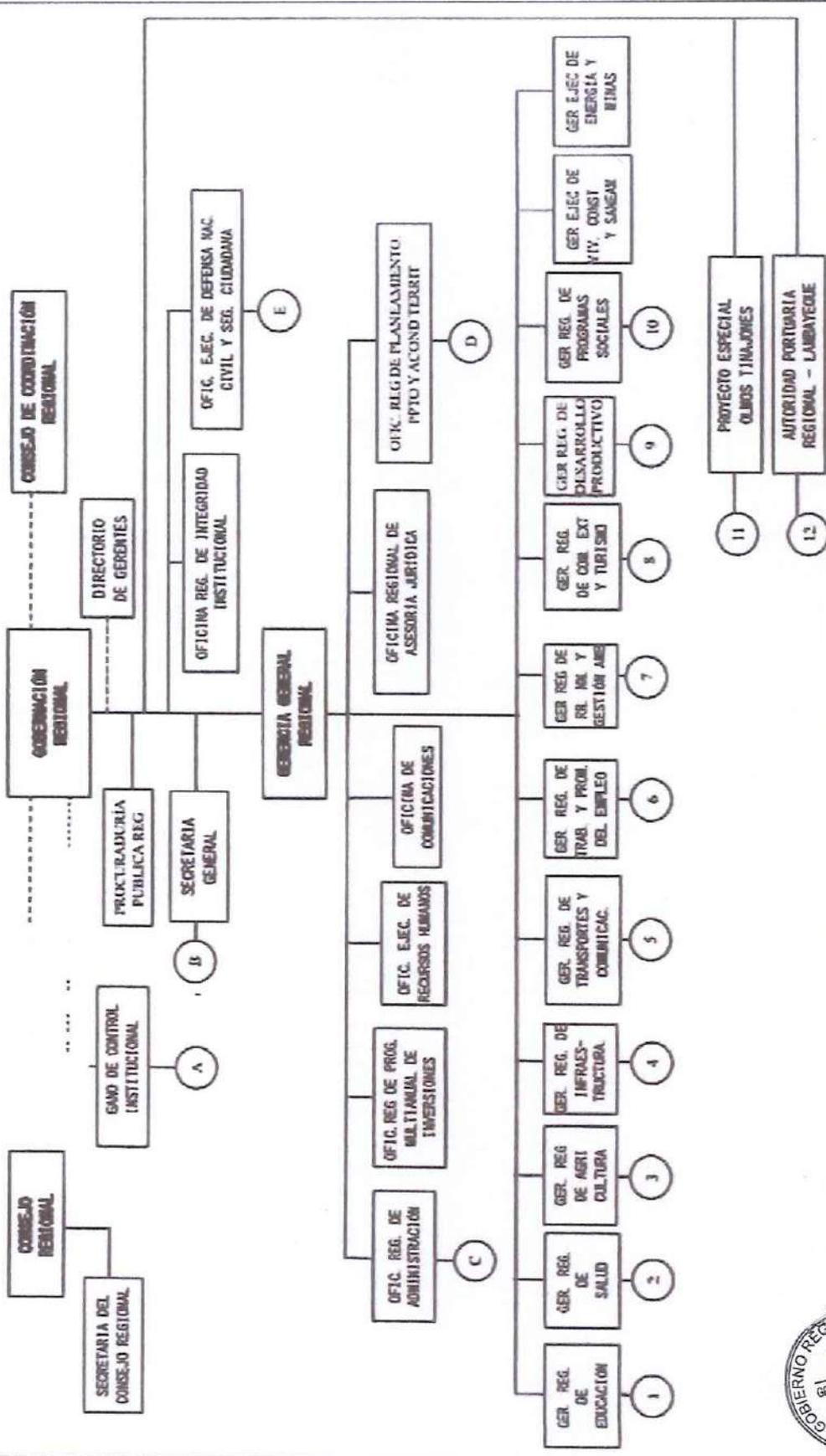
B. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley

(...)

O. Supervisar el cumplimiento de las normas nacionales y regionales en materia de energía y minas



ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE



c) Marco Legal.

**Marco Legal Nacional:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Ley N° 27651, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
- Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 049-221-EM, Reglamento de fiscalizaciones de las actividades mineras
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueban reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del aire.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Estandares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido
- Decreto Legislativo N° 1100, Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal
- Decreto Legislativo N° 1101, Establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como Mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único de la Ley General de Minería.

**Marco Legal Regional:**

- Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000014-2022-GR. LAMB/CR



d) Estado situacional:

La actividad minera en el departamento de Lambayeque tiene un rol importante en el desarrollo socioeconómico, por lo que la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas de acuerdo a su competencia realiza la fiscalización ambiental minera a nivel de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, indicando que en el ámbito del Departamento Lambayeque, el mayor porcentaje es minería no metálica.

En el Departamento de Lambayeque la actividad minera está desarrollada por los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, los mismos que se encuentran en proceso de formalización, los que realizan la actividad sin contar con todos los permisos correspondientes, pero que están permitidos a realizar actividades mineras en vías de formalización y a la fecha están inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

La Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque tiene como administrados a los Pequeños mineros y Mineros artesanales (minería no metálica), ubicándose en su mayoría en los distritos de Mesones Muro, Pátapo, Batan Grande, Oyotún, los que se dedican a las actividades de exploración, explotación y procesamiento de recursos no metálicos; siendo mayormente, mineros informales.

Se debe precisar que la limitante para el cumplimiento de la ejecución de las actividades de supervisión ambiental programadas, es carencia de apoyo logístico, escasos recursos humanos por no poseer presupuesto la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas para la contratación, y complementado con la complejidad de los lugares donde se desarrolla la actividad minera y carencia de un reglamento de fiscalización ambiental regional que permita fiscalizar de acuerdo a la realidad regional.

Se cumplió con el objetivo de realizar las 20 fiscalizaciones en materia de medio ambiente, programadas en el PLANEFA 2023 y generar los informes técnicos correspondientes para cada uno de los casos; así mismo se realizaron 2 fiscalizaciones especiales en materia de medio ambiente, en el mes de noviembre del año 2023. Cabe recalcar que las 22 fiscalizaciones en materia de medio ambiente realizadas en el año 2023 solo fueron a nivel orientativo.

Actualmente se tenemos 23 Administrados Formales que cuentan con Inicio/Reinicio de Actividades y se tiene 394 Administrados entre personas naturales y Jurídicas que se encuentran inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO). Así mismo la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas no realiza monitoreos ambientales de calidad de aire y ruido, debido a la carencia de logística y equipamiento.

d.1. **EVALUACIÓN DEL PLANEFA 2023**

- ✓ Factores que dificultaron la ejecución de las supervisiones ambientales en manejo de residuos sólidos durante el año 2023.
- ✓ Factores que facilitaron la ejecución de las supervisiones ambientales durante el año 2023
- ✓ Acciones implementadas para abordar los desafíos que obstaculizaron la realización de las supervienes ambientales



Tabla N°: Resultados de la evaluación del PLANEFA 2023.

Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación		Ejecución		Resultado	
		Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)	Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)	Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
Programación de Supervisiones ambientales.	Informe de supervisión	SÍ CUMPLIÓ	NO ASIGNADO	SÍ CUMPLIÓ	NO ASIGNADO	SÍ CUMPLIÓ	NO ASIGNADO
Programación de Evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						
Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido						
<b>TOTAL</b>							

Fuente: Elaboración propia.

#### d.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Actualmente la Gerencia no cuenta con los equipos especializados con el fin de realizar monitoreos ambientales; sin embargo, se está realizando la gestión respectiva para su obtención. Por ello la elección de los administrados a ser fiscalizados en el año 2025 se dio en base al número de incumplimiento ambientales registrados en las fiscalizaciones orientativas.

#### e) Objetivos

##### General:

Ejecutar 25 supervisiones ambientales regulares durante el año 2025, dirigidas a los administrados de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en los instrumentos de gestión ambiental. Este esfuerzo busca mejorar la calidad ambiental en el departamento de Lambayeque.

##### Específicos:

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en materia de manejo de residuos sólidos contenidas en los instrumentos de gestión ambiental y la normativa ambiental vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental a los administrados del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental por los titulares de la pequeña minería y minería artesanal.
- Verificar el cumplimiento de las normas de Medio Ambiente, en la actividad minera de competencia regional.
- Realizar una Fiscalización Integral en materia de Medio Ambiente en las operaciones mineras de la pequeña minería y minería artesanal de la Región Lambayeque.

#### INDICADORES

- Número de supervisiones ambientales regulares.
- Número de supervisiones ambientales especiales.
- Número de informes técnicos generados a partir de las supervisiones ambientales.



f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental.

Problemática Transectorial	Actividades	Productos	Resultados	Impactos				
				Sector	Aire	Agua	Suelo	
Supervisión	Ambiental	-Plan de Supervisión: Planificar y preparar la supervisión a las UF de los administrados. -Acta de Supervisión: Analizar la información de la supervisión.	Supervisiones en 25 administrados de minería	<b>Objetivo:</b> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados del GORE <b>Indicador:</b> % promedio de cumplimiento de cumplimientos de las obligaciones ambientales.	Minería	X	X	X

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que estipula: "Las actividades planificadas en el PLANEFA, se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas". Al respecto, la programación de las actividades operativas de supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, de competencia del GORE Lambayeque, estarán comprendidas en el Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2025, garantizando el presupuesto necesario para la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental, las cuales se detallan a continuación:

- Programación de Supervisiones ambientales: En el Anexo 1, se visualizan las acciones de supervisión ambiental, que serán llevadas a cabo por el GORE Lambayeque durante el año 2025, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.
- Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora; no se realiza porque no se encuentra estipulado en el ROF Supervisión especial: Las supervisiones ambientales especiales que realizará el GORE están orientadas a la verificación de obligaciones ambientales específicas debido a circunstancias tales como:
  - a). Actividades informales o ilegales;
  - b). Accidentes: incendios, explosiones, derrames, derrumbes, etc.
  - c). Denuncias;
  - d). Verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, cuya supervisión no haya sido objeto de programación anual o que requieran de mayor seguimiento en función de los resultados de supervisiones regulares previas;
  - e). Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, de conformidad con la legislación de la materia.

**Infraestructura Física y Equipamiento:** Actualmente la Gerencia no cuenta con los equipos especializados con el fin de realizar monitoreos ambientales; sin embargo, se está realizando la gestión respectiva para su obtención.





g) Anexo. Formato para la planificación de actividades

ANEXO: Plan Anual de actividades

Órgano/ Unidad Orgánica: Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas

I. PROGRAMACIONES DE SUPERVISIONES

DATOS GENERALES		Programación mensual												Presupuesto anual (S/)			
Nombre de la EFA		Año de ejecución del Planefa:												2025			
Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas Lambayeque		RUC:												20479569780			
Persona de contacto		Ing. Lee Omar Chiroque Chavez															
I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)													TOTAL:				
Nº	Actividad Operativa	Objeto de la Supervisión (**)	Unidad de medida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
1	Supervisión /Seguimiento y verificación del Cumplimiento de las Obligaciones ambientales fiscalizables	Cumplimiento de normativas competentes e IGAs	Informe de supervisión	00	00	02	02	02	03	02	03	02	04	02	03	25	S/ 228,588.7
																TOTAL:	S/ 228,588.7

(\*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA		Cantidad
2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:		Año
2023	ENERO-DICIEMBRE	0
2022	ENERO-DICIEMBRE	0
2021	ENERO-DICIEMBRE	0
2020	ENERO-DICIEMBRE	0
2019	ENERO-DICIEMBRE	0
TOTAL:		0



2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*)



N°	Año	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
1	2025	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			TOTALES															

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta (\*\*). Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(\*\*) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(\*) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone: (i) el no inicio de un PAS, (ii) el archivo, o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(\*) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".





N°	Actividad Operativa	Sector (*)	Unidad de Medida	PROGRAMACIÓN MENSUAL												Meta física anual	Presupuesto anual (S./.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic			
			Excelente concluido	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.		
1	Supervisión/ Seguimiento y verificación del cumplimiento de las Obligaciones ambientales fiscalizables	MINERIA	Porcentaje de Expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
				Total														

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*)





### III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (\*)

(\*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental. La Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas no realizará evaluaciones de calidad ambiental, ya que como se indicó en el diagnóstico situacional, no se cuenta con la logística y equipamiento para realizar monitoreos de calidad ambiental.

### IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS																								
4.1. Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA.																								
Nº	Función (*)	Función (*)		Detalle del instrumento normativo aprobado	Observaciones	Programación mensual						Presupuesto anual (S/)												
		Si	No			Norma de la EFA que reglamenta su función	Fecha de publicación en el Perú	Ene	Feb	Mar	Abr		May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
1	Evaluidora				NO APLICA																			
2	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador)		X																					
3	Supervisora	X		RESOLUCION MINISTERIAL N° 009-2008-MEM/DM																				
(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA (**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA. (***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional																								
4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos.																								
Nº	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)									
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic										
1			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>															0									

(\*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución (\*\*). Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.





**RESUMEN DE PROGRAMACIÓN**

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN										
Programación anual de actividades de fiscalización ambiental										
N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física				Meta anual (Cantidad)	Preaupuesto anual (S/)		
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI				
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	2	7	7	9	25	S/ 228,588.7		
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO								
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN								
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO								
<b>TOTALES</b>										





N°	Tarea	Específica	Descripción	Insumo		Costo por tarea			N° de veces al año	Costo anual del insumo (S/ año)
				Descripción	Unidad de medida	Cantidad por tarea	Costo unitario del insumo	Como total del insumo (S/)		
1	Planificación de la Supervisión Ambiental	23.29.11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	Personal	Especialista	Mes	3	6000.000 S/ por mes	18.000.00	10	180.000.00
		23.12.11 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	EPP	Casco	Unidades	3	70.000 S/ por año	210.00	1	210.00
		23.12.11 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	EPP	Chaleco de seguridad	Unidades	3	70.000 S/ por año	210.00	1	210.00
		23.12.13 CALZADO	EPP	Zapatos de seguridad	Unidades	3	500.000 S/ por año	1.500.00	1	1.500.00
		23.26.34 OTROS SEGUROS PERSONALES	SCTR	Seguros de Servicios Generales del Perú	Mes	3	40.000 S/ por mes	120.00	10	1.200.00
		23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Lapiceros	Caja	1	15.000 S/ por año	15.00	4	60.00
		23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Papel para los formatos	Hojas	10	0.024 S/ por hoja	0.24	25	6.00
		23.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS	Repuestos y accesorios	Tóner para impresora	Hojas impresoras	10	0.154 S/ por hoja	1.54	25	38.50
		23.21.12 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	Otros gastos	Movilidad	Viajes	2	8.000 S/ por viaje	16.00	25	400.00
		23.21.12 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	Viaticos	Asignación	Día	1	1792.000 S/ por mes	1.792.00	25	44.800.00
2	Ejecución de la supervisión ambiental	23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Papel para los formatos	Hojas	10	0.024 S/ por hoja	0.24	25	6.00
		23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Tableto para escribir	Unidades	1	4.000 S/ por unidad	4.00	25	100.00
		23.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS	Repuestos y accesorios	Tóner para impresora	Hojas impresoras	6	0.154 S/ por hoja	0.92	25	23.10
3	Elaboración del Informe de Supervisión	23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Papel para el informe	Hojas	20	0.024 S/ por hoja	0.48	25	12.00
		23.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS	Repuestos y accesorios	Tóner para impresora	Hojas impresoras	6	0.154 S/ por hoja	0.92	25	23.10
<b>TOTAL :</b>									228.588.70	





# PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA 2025





## PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025

### a) INTRODUCCIÓN

El presente constituye el instrumento de planeamiento de las actividades de supervisión y fiscalización ambiental que prevé realizar la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque para el año fiscal 2025; orientado a prevenir, evitar, minimizar, reducir y mitigar la alteración de los componentes ambientales como efecto del desarrollo de las actividades productivas en lo concerniente al procesamiento artesanal de recursos hidrobiológicos, reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.

El Plan ha sido elaborado en cumplimiento de la R.C.D. N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

### b) ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque se encuentra aprobada con Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, de fecha 10 de octubre del 2015, resultando la Sub Dirección de Medio Ambiente-SDMA el órgano encargado de participar en las acciones programadas en el PLANEFA, según se desprende del Art. 148 de la citada norma regional, cuyas principales funciones son:

- ✓ Formular y proponer la política y estrategias en materia ambiental pesquera y acuícola e industria manufacturera en la jurisdicción regional.
- ✓ Elaborar, ejecutar y supervisar estudios, programas y acciones en materia de gestión ambiental para evitar o minimizar el daño ambiental y promover el uso de tecnologías limpias en áreas de su competencia.
- ✓ Evaluar y calificar y resolver expedientes para la emisión de certificados ambientales de las competencias ambientales delegadas.
- ✓ Organizar y ejecutar acciones de control del cumplimiento de la normatividad ambiental que correspondan.
- ✓ Proponer incentivos y medidas sancionatorias sobre incumplimiento de la normativa ambiental en temas de su competencia.





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
**Sub Dirección de Medio Ambiente**

- ✓ Participar en comisiones y reuniones intersectoriales, relacionados con la materia ambiental y preparar opiniones técnicas sobre los asuntos públicos sometidos a su consideración. (...)

La ESTRUCTURA ORGANICA de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO-GRDP es la siguiente:

1. GERENCIA GENERAL REGIONAL:

**1.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO-GRDP**

1.1.1 DIRECCION DE EXTRACCION, Y PROCESAMIENTO PESQUERO

1.1.2 DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL

1.1.3 SUB DIRECCION DE INDUSTRIA Y MYPE

1.1.4 SUB DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

A continuación, se presenta el Organigrama de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO-GRDP:





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sub Dirección de Medio Ambiente

a) MARCO LEGAL

N°	Instrumento Normativo	Sumilla	Función	Instrumento Juridico
01	Ley 25977	Ley General de Pesca	Función de Supervisión en actividades pesqueras y acuícolas	Ley
02	D.S. 012-2001-PE	Reglamento de la Ley General de Pesca	Función de fiscalización en actividades pesqueras y acuícolas	Reglamento
03	D. Leg. 1195	Ley General de Acuicultura	Función de Supervisión y Fiscalización Ambiental en actividades acuícolas de Micro y Pequeña Empresa y de Supervisión en actividades de Acuicultura de Recursos Limitados AREL	Ley
04	D.S. 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Función de Supervisión y Fiscalización Ambiental en actividades acuícolas de Micro y Pequeña Empresa y de Supervisión en actividades de Acuicultura de Recursos Limitados AREL	Reglamento
05	D.S. N° 007-2017-MINAM	Reglamento del Numeral 149.1 del Artículo 149 de la Ley 28611-Ley General del Ambiente	Función de Fiscalización (Informe (Fundamentado))	Reglamento
06	D.S. N° 017-2017-PRODUCE	Reglamento de Fiscalización de las Actividades Pesqueras y Acuícolas	Función Supervisora y Fiscalizadora	Reglamento
07	D.S. N° 012-2019-PRODUCE	Reglamento de Gestión Ambiental de los Sub Sectores Pesca y Acuicultura	Función Supervisora y Fiscalizadora	Reglamento





## b) ESTADO SITUACIONAL

### b.1. Evaluación del PLANEFA 2023

La ejecución del PLANEFA 2023 se programaron 40 acciones de supervisión ambiental a los administrados que realizan actividades de procesamiento pesquero artesanal y comercialización del Mercado Mayorista de Santa Rosa. De esta programación, se realizaron 10 acciones de supervisión a la actividad de procesamiento pesquero artesanal y comercialización con nivel de cumplimiento del 25% programado.

ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN 2023	EJECUCIÓN 2023	% DE CUMPLIMIENTO
SUPERVISIÓN	40	10	25 %
EVALUACIÓN	No aplica	No aplica	-

### b.2. Problemática ambiental

Según nuestras actividades de supervisión ambiental, se ha logrado identificar la problemática ambiental relacionada con nuestra competencia sectorial, riesgo ambiental y conflictos socio-ambientales:

- **Actividad ilegal de secado a la intemperie de residuos hidrobiológicos**, prohibida según el Numeral 70 del Artículo 134 del D.S. 012-2001-PE – Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por D.S. 017-2017-PRODUCE- Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades pesqueras y Acuícolas, desarrollada en cuatro (04) puntos itinerantes (Mórrope, San José, Monsefú y Pomalca), donde personas furtivas realizan el cocimiento de residuos en grandes pailas en áreas descampadas eriazas o agrícolas utilizando plásticos proveniente de basurales y leña para la combustión, generando gases tóxicos al ambiente; asimismo, el agua con aceites y grasa del cocimiento es evacuada al campo contaminando el suelo y la napa freática por infiltración. Los residuos cocidos son dispuestos sobre mantas plásticas para ser secados al ambiente propiciando la atracción de moscas y roedores.
- **Actividad informal de procesamiento artesanal de pescado salado en la margen derecha del Dren 4000 del Distrito Santa Rosa**, contraviniendo el Numeral 40 del Artículo 134 del D.S. 012-2001-PE – Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por D.S. 017-2017-PRODUCE- Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades pesqueras y Acuícolas. Producto de esta actividad se generan efluentes de aguas residuales del proceso que son descargados al dren





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sub Dirección de Medio Ambiente

4000 sin tratamiento (totalmente crudas), situación que ha merecido el accionar de la ANA por descargas en la infraestructura hidráulica sin la autorización de dicha entidad; y, por nuestra parte venimos fiscalizándolos con traslado de actuados al Procedimiento Administrativo Sancionador. El total de administrados ilegales son nueve (09).

- **Actividad de procesamiento pesquero artesanal de pescado salado en el Centro de Procesamiento Pesquero Artesanal - CEPPAR** (Transferido al GORE Lambayeque por el FONDEPES en el año 2018), esta genera efluentes de aguas residuales que son descargados al dren 4000 del Distrito Santa Rosa, sin tratamiento adecuado contribuyendo a la contaminación de dicha infraestructura.
- **Actividad informal de procesamiento artesanal de pescado seco-salado**, desarrollada en 30 módulos del ex PRONAA del Distrito San José, la titularidad está a cargo de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI. En esta infraestructura se procesa pescado seco salado, cuyos residuos (vísceras, pieles, huesos y cartilagos), son abandonados en playa y alrededores contaminando el ambiente en sus componentes suelo y paisaje, además atrae roedores y moscas. Asimismo, se generan aguas residuales que son evacuadas hacia la intemperie en descampado sin tratamiento alguno, contaminando suelo, napa freática, aire y paisaje.



c) UNIVERSO DE ADMINISTRADOS

Nº	ADMINISTRADOS (*)	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
01	Centro de Procesamiento Pesquero Artesanal- CEPPAR, Santa Rosa.	Calle Túpac Amaru S/N Sector José Olaya, distrito Santa Rosa	Procesamiento pesquero artesanal de pescado salpreso
02	Zona de procesamiento artesanal del Dren 4000.	Distrito de Santa Rosa	Procesamiento pesquero artesanal de pescado salpreso
03	Módulos del Ex PRONAA - San José.	Calle Rivera del Mar, lado norte, Distrito San José	Procesamiento artesanal de pescado seco salado.
04	Zona de "Cabañas" - San José	Calle Rivera del Mar, lado norte, Distrito San José	Procesamiento artesanal de pescado seco salado.
05	Ribera marina y zona costera	Ribera y costa Lambayeque	Extracción de "palabritas" y secado en pampa

(\*) Considera establecimientos donde laboran grupos de productores artesanales, quienes realizan trabajos itinerantes, son informales, no siempre se encuentran a las mismas personas.





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
 Sub Dirección de Medio Ambiente

d) **PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

N°	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual	
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
01	Supervisión ambiental en las unidades de procesamiento pesquero artesanal.	PESCA	Reducir la alteración a los componentes ambientales suelo y aires.	Informe de supervisión	0	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0	45	4,000.00
02	Identificación de fuentes contaminantes de la atmosfera y de residuos sólidos industriales y pesqueros	PESCA E INDUSTRIA	Exigir y lograr el cumplimiento de las normas ambientales correspondientes	Informe de supervisión	0	0	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	0	36	0
<b>TOTAL</b>																	<b>81</b>	<b>4,000.00</b>	

(\*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión

**Programación del ejercicio de la Potestad Sancionadora**

(\*) Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año.

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	D/c				
01	Supervisión ambiental en las unidades de procesamiento pesquero artesanal	PESCA	INFORME	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
02	Identificación de fuentes contaminantes de la atmosfera y de residuos sólidos industriales y pesqueros	PESCA E INDUSTRIA	INFORME	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planafa.

(\*\*) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(\*\*\*) En el aplicativo *Planafa*, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
**Sub Dirección de Medio Ambiente**

**III. Programación de evaluaciones ambientales (\*)**

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic		
01	Evaluación de la Calidad Ambiental	-	Informe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(\*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(\*\*) El monitoreo ambiental esta compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(\*\*\*) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo

**IV. Plan de instrumentos normativos**

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Si	Detalle del Instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en El Peruano	
	Evaluadora (**)					
	Supervisora		X	D.S. 017-2017-PRODUCE	10.11.2017	Supletoriamente se utiliza norma sectorial
	Fiscalizadora y sancionadora (Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	D.S. 017-2017-PRODUCE	10.11.2017	Supletoriamente se utiliza norma sectorial

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sub Dirección de Medio Ambiente

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones y Fiscalizaciones	Informe de Supervisión/fiscalización	9	27	27	18	81	4,000.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido/porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	-	-	-	-	-	-
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	---	---	---	---	No aplica	-
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	---	---	---	---	---	-
Total							81	4,000.00

CRP/SDMASCV  
RG171/4 03.2024



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Ing. Medalla Katherine Montoya Cueva  
GERENTE REGIONAL



# **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025**

**GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
LAMBAYEQUE**



## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025

### a) INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental – SINEFA, el mismo que se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la ley del SINEFA, los Gobiernos Regionales son entidades de Fiscalización Ambiental – EFA y tienen entre sus obligaciones la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

El PLANEFA es un instrumento técnico normativo de planificación de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental – SINEFA, a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo. A través de este instrumento se verifica el cumplimiento de la normativa ambiental y de los compromisos desprendidos de ella, por las entidades de fiscalización ambiental.

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental Lambayeque es el órgano de línea de Gerencia Regional de Salud Lambayeque, encargado de realizar entre otras actividades, la vigilancia y control de las actividades de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación de la Región Lambayeque., funciones establecidas mediante Reglamento de Organización y Funciones ROF y aprobado con O. R. N° 05-2018-GR. LAMB/CR y sus modificatorias, Artículo 84, literal B.

### b) ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La Gerencia Regional de Salud, tiene la siguiente estructura Orgánica:

GOBIERNO REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.

A continuación, se presenta el Organigrama de la Entidad Fiscalizadora Ambiental:



La DESA a través de la Unidad de Ecología realiza las actividades de vigilancia sanitaria de gestión y manejo de residuos sólidos de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación en el marco de su competencia.

**c) MARCO LEGAL.**

**Marco Legal Nacional:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°28611, Ley General de Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias
- Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. Aprueban reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del aire.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido
- DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de los Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

**Marco Legal Regional:**

- Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000014-2022-GR. LAMB/CR

**d) ESTADO SITUACIONAL:**

Durante el año 2023, como principal factor que limitó o dificultó la ejecución de supervisiones ambientales en manejo de residuos sólidos principalmente fue la escasez de presupuesto exclusivo para actividades de movilidad local o viáticos, empleado principalmente como viáticos en supervisar establecimientos del distrito de Olmos.

Como factor favorable fue la buena disposición del personal de la Unidad responsable de las actividades que permitieron su normal desarrollo en cumplimiento de metas.

Como acciones implementadas se realizaron las modificaciones presupuestarias para contar con un presupuesto que pueda cubrir los viáticos del personal para realizar actividades de supervisiones en establecimientos alejados. Asimismo, el personal emplea sus propios recursos para el traslado a las instituciones a supervisar.

**Tabla N° 01: Resultados de la evaluación del PLANEFA 2023.**

Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación		Ejecución	
		Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)	Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
Programación de Supervisiones ambientales.	Informe de supervisión	48	0	120	S/ 5.400.00



Programación de Evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	0	0	0
Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido	0	0	0	0
TOTAL		48	0	120	S/ 5,400.00

Fuente: Elaboración propia.

**d.1. Evaluación:**

De acuerdo a lo ejecutado en el PLANEFA previo, se evidencia cumplimiento a la meta programada, por lo que actualmente se está incrementando las metas trimestrales de supervisiones a establecimientos de la región, los cuales serán priorizados para una mejor cobertura.

**d.2. Problemática ambiental:**

La situación de los residuos sólidos peligrosos de los establecimientos de salud, en nuestro departamento pasa por una etapa crítica debido a las falencias identificadas en las etapas de manejo de residuos en los diferentes establecimientos públicos, privados y mixtos. Con mayor énfasis en los establecimientos de salud en la zona rural, esta situación también es afectada por la falta de infraestructuras de disposición final de residuos peligrosos en la región.

Los residuos biocontaminados generados por establecimientos de salud y establecimientos de apoyo estimamos que en un 80% tienen buen manejo, el restante aún se mezcla con residuos comunes, en algunos casos por mala segregación dentro de las instalaciones del establecimiento o por acciones malintencionadas de algunos responsables del establecimiento pretendiendo reducir la cantidad de residuos biocontaminados.

La calidad del aire es un factor sumamente importante para la salud de las personas y ambiente, actualmente es monitoreada en el parámetro PM10 por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental Lambayeque desde el año 2007 contaba 4 estaciones en la ciudad de Chiclayo, sin embargo, estos equipos requieren renovación por antigüedad y su limitación que únicamente nos permitía monitorear el parámetro PM10, asimismo desde el año 2020 por temas de reducción presupuestal se han suspendido las actividades de monitoreos de calidad del aire.

Tabla N° 02: Problemática ambiental "Gestión inadecuada de residuos sólidos en establecimientos de salud de la Región Lambayeque".

Problemática Ambiental "Gestión inadecuada de residuos sólidos"	
Gestión inadecuada de residuos sólidos	Descripción de la problemática detectados en la supervisión.
	Componentes ambientales afectados o susceptibles de alteración por la problemática.
	- Componente ambiental: agua, suelo, flora y fauna.
	Agente contaminante
	- Residuos biocontaminados y especiales productos de la atención a la salud.
Evidencia de la problemática	
Se recibieron 03 denuncias por manejo de residuos sólidos así como la mezcla de residuos en la etapa de segregación en algunos establecimiento.	

Fuente: Elaboración propia

**e) OBJETIVOS.**

**General:**

Ejecutar 100 supervisiones ambientales regulares durante el año 2025, dirigidas a los administrados de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en los instrumentos de



gestión ambiental. Este esfuerzo busca mejorar la calidad ambiental en el departamento de Lambayeque.

**Específicos:**

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en materia de manejo de residuos sólidos contenidas en los instrumentos de gestión ambiental y la normativa ambiental vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental a los administrados del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados del Gobierno Regional de Lambayeque.

**INDICADORES**

Problemática Transsectorial	Actividades	Productos	Resultados	Impactos			
				Sector	Aire	Agua	Suelo
Supervisión	<p>-Plan de Supervisión: Planificar y preparar la supervisión a las UF de los administrados.</p> <p>-Acta de Supervisión: Analizar la información de la supervisión.</p>	100 Supervisiones en gestión y manejo de residuos sólidos a administrados de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque	<p>Objetivo: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados del GORE</p> <p>Indicador: 100%</p>		X	X	

**f) PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que estipula: "Las actividades planificadas en el PLANEFA, se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas". Al respecto, la programación de las actividades operativas de supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, de competencia del GORE Lambayeque, estarán comprendidas en el Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2025, garantizando el presupuesto necesario para la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental, las cuales se detallan a continuación:

- Programación de Supervisiones ambientales: En el Anexo 1, se visualizan las acciones de supervisión ambiental, que serán llevadas a cabo por el GORE Lambayeque durante el año 2025, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.
- Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora; al no contar con unidad de fiscalización no es posible continuar con el procedimiento administrativo sancionador.
- Supervisión especial: Las supervisiones ambientales especiales que realizará el GORE están orientadas a la verificación de obligaciones ambientales específicas debido a circunstancias tales como: denuncias y verificaciones del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, cuyas supervisiones no fueron objeto de la programación anual o que requieran de mayor seguimiento en función de los resultados de supervisiones regulares previas; asimismo solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, de conformidad con la legislación de la materia.

Infraestructura Física y Equipamiento: describir lo que cuentan o las gestionen que harán para efectuar monitoreos en el marco de las supervisiones.



**Anexo. Formato para la planificación de actividades**

**I. Programación de supervisiones (\*)**

Nº	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORÍA	INFORME DE SUPERVISIÓN	MES												TOTAL	COSTO ESTIMADO		
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
1	RESIDUOS SÓLIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	SALUD	MINISTERIO ASESORADO DE LOS REGIONES RELAJADAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	10	10	9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	100	SI	23,800.00
Total																				

**II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora**

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA																	
2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:																	
Año	Cantidad																
2023 ENERO-DICIEMBRE	0																
2022 ENERO-DICIEMBRE	0																
2021 ENERO-DICIEMBRE	0																
2020 ENERO-DICIEMBRE	0																
2019 ENERO-DICIEMBRE	0																
TOTALES:	0																
El total de la carga señalada anteriormente la concluyó antes del año de ejecución del Planefa?: No																	
2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):																	
Nº	Año	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)	
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
1	2025	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES:																	
<p>(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa (***) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.</p> <p>(**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p> <p>(i) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa</p> <p>(j) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este"</p>																	



### III. Programación de evaluaciones ambientales (\*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
	VIGILANCIA DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AIRE	MONITOREO DE PM10	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>																0	0	

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	RESIDUOS SÓLIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	SALUD	INFORME	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>																0	0	

### IV. Plan de instrumentos normativos

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS																
4.1 Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA.																
N°	Función (*)	SI	No	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones										
				No ma de la EFA que reglamenta su función	Fecha de publicación en el peruano											
1	Evaluadora					NO APLICA										
2	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador)															
3	Supervisora	X		NTS N° 14-MINSA/2018/DIGESA	1-Dic-18	Norma Técnica de Salud aprobada con Resolución Ministerial N° 016-2018/MINSA										
4	Procedimiento de atención de denuncias ambientales		X													
5	Plan de Vigilancia Sanitaria de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	X		Se aprueba anualmente con Resolución respectiva mediante SISGEOC												
(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.																
(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA. (***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.																
4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:																
N°	Función nomada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/.)	
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
1	Supervisora	Actualización de Plan de Vigilancia Sanitaria de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	X													6/ 23,800.00
	Supervisora	Procedimiento de atención de denuncias ambientales	X													
<b>TOTALES</b>															6/ 23,800.00	
(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución. (**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.																



Nombre del Instrumento (1)	Aprobado (2)	En proyecto (3)	No cuenta con proyecto (4)	Observaciones (5)
Reglamento de Supervisión Ambiental		x		En trámite a nivel del Consejo Regional
Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador		x		En trámite a nivel de formulación por unidad ejecutora
Procedimiento de atención de denuncias ambientales		x		En trámite a nivel de formulación por unidad ejecutora
Plan de Vigilancia Sanitaria de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	x			Aprobado

INSTRUMENTO (6)	Programación (7)											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Reglamento de Supervisión Ambiental												
2. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador												
3. Procedimiento de atención de denuncias ambientales												
4. Actualización de Plan de Vigilancia Sanitaria de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	x											

N°	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
	Evaluadora (**)	x				
	Supervisora		x	NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA	11-Dic-18	Norma Técnica de Salud aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)	x				

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



## V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
Código	Descripción de la actividad	Informe de supervisión	Ejecución				Avance (%)	Observaciones
			1	2	3	4		
I	Programación de supervisión: RESIDUOS HOSPITALARIOS.	Informe de supervisión	28	24	24	24	100	
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido/ Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad						
III	Programación de evaluaciones ambientales: CALIDAD DEL AIRE PM10	Informe de evaluación						
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumentos normativo aprobado						
Total								

